



BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Fdi to de oposición para la provisión de una Canongía vacante en esta Santa Iglesia Catedral, pág. 1.—Bibliografía, pág. 4.

NOS LIC.^{DO} D. JUAN TORRES Y RIBAS,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede
Apostólica, Obispo de Menorca, etc.

HACEMOS SABER: Que por promoción del M. I. doctor D. Miguel Dalnedo Orfila, á la Canongía Doctoral, se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral una Canongía, que debe proveerse por oposición, á tenor del Real Decreto Concordado de 6 de Diciembre de 1888, cuya provisión corresponde á la *Corona*, según conformidad declarada por Real Orden de 17 de Diciembre de 1913, y á la que hemos impuesto, oído el parecer de nuestro Ilmo. Cabildo, además de las cargas comunes á todos los Capitulares, las especiales de predicar gratuitamente, el que la obtenga, en la Santa

Iglesia Catedral cuatro sermones, el de la Epifanía, Pentecostés, Santiago y la Asunción, y dar también gratuitamente en el Seminario, á los alumnos de Filosofía y Teología reunidos, una Conferencia ó Lección semanal de Geología y Geografía física y astronómica, en el día y hora que se le designen.

Por tanto, los que siendo presbíteros ó en condiciones de serlo, *intra annum a die adeptæ possessionis*, quieran oponerse, comparecerán por sí ó por persona competentemente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, en el término de cuarenta días, contados desde la fecha de este Edicto, y que nos reservamos prorrogar, acompañando á la solicitud la fe de bautismo, título de Orden últimamente recibido, atestado de estudios, grados académicos si los tuvieren, méritos y servicios, y los que fueren extradiocesanos, licencia y letras testimoniales de sus respectivos Prelados, unos y otros si fueren regulares, la competente autorización.

Los ejercicios literarios para cada opositor serán los siguientes:

1.º Leer por espacio de una hora con tiempo de veinticuatro sobre el punto que eligiere de los tres que por suerte le tocaren en los tres primeros libros del Maestro de las sentencias, y contestar á dos argumentos de media hora cada uno que le pondrán sus contrincantes.

2.º Argüir dos veces en forma, por espacio de media hora cada vez á sus coopositores.

3.º Predicar una Homilia durante una hora y con preparación de veinte y cuatro, sobre el capítulo del Santo Evangelio que eligiere de entre los tres que señalará la suerte.

Censurados los ejercicios de oposición, formará el Tribunal la terna procedente, la cual se elevará por Nos á Su Magestad (q. D. g.), á fin de que pueda elegir entre

los individuos propuestos al que sea de su Real agrado.

En testimonio de lo cual y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente Edicto, firmado por Nos, y sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara, en Ciudadela de Menorca á tres de Enero de mil novecientos diez y seis.

† JUAN, OBISPO DE MENORCA.

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor,

JOSÉ PLANELLS RIERA,
Presbitero, Secretario.



BIBLIOGRAFÍA

La Nueva Bula de Cruzada y sus extraordinarios privilegios según la concesión de Benedicto XV.—Comentario canónico-moral e histórico sobre el Breve «Ut præsens» por el P. Juan B. Ferreres, S. J.

Es este opúsculo un comentario breve, pero jugoso, del documento pontificio. Lo recomendamos. De venta en la plaza de Sto. Domingo, 14, Madrid, (*Razón y Fé*).

Catecismo breve de la Bula de la Santa Cruzada.—El Director de la acreditada revista *Ilustración del Clero* ha resumido en un folleto de 16 páginas primorosamente editado, con un grabado, toda la doctrina canónica y moral acerca de la Bula y sus principales aplicaciones. La segunda edición cuesta *diez céntimos* el ejemplar; pero a los señores curas y libreros se hace, en los pedidos de 25 o más ejemplares, el descuento del 25 por 100.

Los pedidos a la «Editorial del Corazón de María», Mendizabal, 67, Madrid.



Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela.